REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8561-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de noviembre de 2016.

VISTOS:

El Memorando N° 1729-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, emitido por la Unidad Territorial Ayacucho; el Memorando N° 1342-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 11313-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 en su artículo 127º establece los Régimen de Fedatarios, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe al administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa Social, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la "Directiva que ordenan la actividad de los fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la "Directiva que ordenan la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED, versión final, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva dispone que, el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, los servicios que presta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los administrados a través de los fedatarios institucionales que sean designados, son gratuitos. El ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando;

Que, resulta necesario la emisión de una Resolución para la designación de los Fedatarios de la Unidad Territorial de Ayacucho, la misma que cumple con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-DE, versión final;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal que tiene por finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativa y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención de la Unidad Territorial Ayacucho, es necesario designar a las personas que asumirán la función de fedatarios conforme a la normatividad de la materia;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Fedatarios de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a los siguientes servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Cesarea Teófila Huamán Lozano	Abogada de la Unidad Territorial Ayacucho
Kruzkaya Quispe Aronés	Supervisora de Plantas y Almacenes de la Unidad Territorial Ayacucho

Artículo 2°.- Los Fedatarios deberán desempeñar sus funciones, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Directiva que regula la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Comunicar y Notificar la presente Resolución a la personas designadas en el artículo 1°, así como la Unidad Territorial Ayacucho.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social